



"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

EX-2024-75180739- -APN-DNRYRT#MT

P/A

// En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de JULIO de 2024, siendo las 15:00 horas, en la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SUBSECRETARIA DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, ante la Dra. Mara MENTORO Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo acompañada por el Dr. Lisandro AYASTUY Secretarios de Conciliación, y reabriendo el acto de fecha 31 de mayo de 2024, y su posterior de fecha 01 de julio de 2024 en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, la Sra. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Lic. Maria Rosana REGGI, y el SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Enrique PINEDO, acompañados por la Lic. Paula RECALDE POLARI y la Lic. Mariela LIUNI y Lic. Marcelo ROMANO por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, el Lic. Carlos Fabián SGARBI BIANCOTTI, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, el Sr. Felipe CARRILLO acompañado por Sres. Diego GUTIERREZ, Alejo CONDE y la Sra. Alejandra LOPEZ ATIA, con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** la Sra. Mercedes CABEZAS, y Sres. Luciano FERNANDEZ y Hugo BELLON.

Declarado reabierto el acto de fecha 31 de mayo de 2024, y su posterior de fecha 01 de julio de 2024, por los funcionarios actuantes, se cede la palabra a la representación del Estado Empleador quien propone:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

Otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06 con el siguiente alcance:

*(Handwritten signatures and initials)*



**EX-2024-75180739- -APN-DNRYRT#MT**

- a) TRES CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (3,5%) a partir del 1° de julio de 2024, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30/06/2024.
- b) TRES POR CIENTO (3%) a partir del 1° de agosto de 2024, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31/07/2024.

El incremento antes referido no será de aplicación al suplemento por Función Ejecutiva previsto en el artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

En el marco de lo manifestado en la cláusula precedente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación de los porcentajes propuestos.

**CLÁUSULA TERCERA:**

Incrementar los montos mensuales del Premio Estimulo a la Asistencia de acuerdo a los porcentajes y vigencias establecidos en la cláusula primera de la presente, fijándolos de conformidad al cuadro que se acompaña a continuación:

*[Handwritten signatures and scribbles in black and blue ink, including a large blue 'P' and various illegible signatures.]*



EX-2024-75180739- -APN-DNRYRT#MT

### PREMIO ESTIMULO A LA ASISTENCIA

(Montos mensuales en pesos)

Premio Estímulo a la Asistencia	A partir del 01/07/2024	A partir del 01/08/2024
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 28.270	\$ 29.119
c. Una Inasistencia Justificada (70% del Premio)	\$ 19.806	\$ 20.401
d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 11.312	\$ 11.652

#### CLÁUSULA CUARTA:

Otorgar una suma fija remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) a liquidarse con los haberes correspondientes al mes de julio de 2024, para el personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) homologado por Decreto N° 214/06.

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., **MANIFIESTA:** que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador.-----

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

*[Multiple handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



EX-2024-75180739- -APN-DNRYRT#MT

Cedida la palabra a la representación sindical A.T.E., **MANIFIESTA:** que rechaza la propuesta del Estado Empleador y solicita manifestarse por acta complementaria.-----

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones sindicales y atento a que la mayoría se pronunció en favor de la aprobación en conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y Reso. 1822/21, se tiene por perfeccionado el acuerdo

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-----



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ACTA 19 DE JULIO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.